

**DECLARA ADMISIBLE RECURSO DE REPOSICIÓN,
CONFIERE PLAZO A INTERESADO EN
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-128-
2023, PARA EFECTOS QUE INDICA, DE
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY
N° 19.880**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 425

Santiago, 12 de marzo de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la Resolución Exenta RA N°119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-128-2023, y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 7 de marzo de 2024, a través de la Resolución Exenta N° 332, (en adelante, "Res. Ex. N° 332/2024" o "resolución sancionatoria"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de Inversiones Lumaq Dos SpA (en adelante, "la titular"), Rol Único Tributario N° 76.899.901-5, sancionando a la titular con una multa de diecisiete unidades tributarias anuales (17 UTA).

2. La Res. Ex. N° 332/2024, fue notificada de forma personal a la titular con fecha 13 de marzo de 2024, según consta en el expediente del procedimiento.

3. Con fecha 20 de marzo de 2024, Isabel León Diaz, en representación de la titular, presentó un escrito por medio del cual, en lo principal, solicita invalidación de lo obrado en el procedimiento, en el primer otrosí interpuso en forma

subsidiaria recurso de reposición en contra de la resolución sancionatoria y en el segundo otrosí, acompaña documentos.

4. Los documentos acompañados en el segundo otrosí son los siguientes: (i) certificado de vigencia de la sociedad Inversiones Lumaq Dos SpA, del Conservador de Bienes Raíces Comercio y Archivero Judicial de Copiapó, de 20 de marzo de 2024; (ii) copia de escritura pública de constitución de sociedad por acciones Inversiones Lumq Dos SpA, de 5 de julio de 2018, de la Segunda Notaría Pública y Conservador de Minas de Copiapó, repertorio N°633/2018; (iii) balance general provisorio de Inversiones Lumaq Dos SpA; y (iv) cotización de Atcama Cylinder de 19 de marzo de 2024.

5. Es del caso mencionar que, si bien la titular afirma en el segundo otrosí de su presentación, acompañar plano simple que ilustra la ubicación del equipo generador de ruido y la ubicación de las canchas donde se realiza la actividad deportiva, dicho antecedente no fue acompañado en su presentación.

6. Luego, el plazo contemplado para interponer un recurso de reposición en contra de una resolución sancionatoria emanada de la Superintendencia del Medio Ambiente se encuentra regulado en el artículo 55 de la LOSMA, que dispone: “(...) *En contra de las resoluciones de la Superintendencia que apliquen sanciones, se podrá interponer el recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución (...)*”.

7. De esta forma, considerando que la resolución impugnada fue notificada con fecha 13 de marzo de 2024, y que el recurso de reposición fue presentado por la titular el 20 de marzo de 2024, se concluye que el recurso fue interpuesto dentro de plazo.

8. En este contexto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, resulta necesario notificar a los interesados que hubieren participado en el procedimiento la interposición del recurso interpuesto, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses.

9. Respecto a lo indicado, se tiene a la vista que en el procedimiento sancionatorio Rol D-128-2023, tiene calidad de interesada Pierina Nicole Gómez Flores.

10. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/3329>

11. En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: A lo principal de la presentación de 20 de marzo de 2024, estese a lo que se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO: Declarar admisible el recurso de reposición presentado por Isabel León Diaz, en representación de Inversiones Lumaq Dos SpA, con fecha 20 de marzo de 2024, en procedimiento D-128-2023.

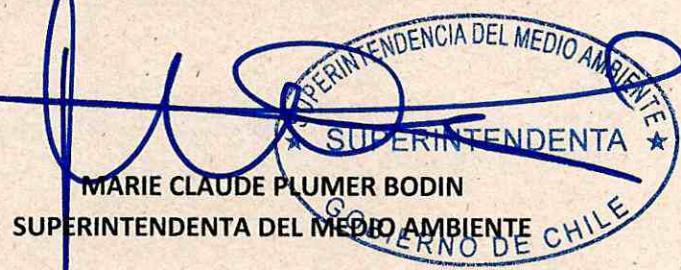
TERCERO: Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res Ex. N° 332/2024 de la SMA por parte de Isabel León Diaz, a la interesada identificada en el considerando 9° de la presente resolución.

CUARTO: Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que la interesada del procedimiento sancionatorio Rol D-128-2023 alegue cuanto considere procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 332/2024.

QUINTO: Al segundo otrosí de la presentación de 20 de marzo de 2024, téngase por acompañados los documentos individualizados en el considerando 4° de la presente resolución.

SEXTO: Téngase presente poder de representación de Isabel León Diaz, para actuar en representación de Inversiones Lumaq Dos SpA en el presente procedimiento, conforme al instrumento incorporado a través del resuelvo anterior.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



BRS/RCF/ISR

Notifíquese por carta certificada:

- Representante legal de Lumaq Dos SpA.

Notificación por correo electrónico:

- Pierina Gómez Flores.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Atacama, Superintendencia del Medio Ambiente.



- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia de Medio Ambiente.

Expediente Rol D-128-2023

Expediente Cero Papel N° : 6.394/2024